

presenció que ántes de la llegada de los seis paisanos que condujo el subteniente Aviet, y el otro conducido igualmente por el teniente Monterey, se presentaron, segun le dijeron sus compañeros, en clase de presos, en el cuartel, dos oficiales del batallon número 25, el teniente Caro y subteniente Rubalcaba, que asimismo quedaban á disposicion de la Comandancia militar. Que al disponer el capitán Alvarez que todos los paisanos presos y los oficiales á que se refiere el testigo, fueran conducidos á los calabozos del cuartel, los referidos oficiales, con voces muy altas, incitaron á los paisanos presos para que se echaran sobre la guardia y le arrancaran sus armas á los soldados. Que así lo hicieron todos en el cuerpo de guardia y se trabó la pelea entre los paisanos, los oficiales y los soldados de la guardia, quienes rompieron un fuego nutrido contra los asaltantes, que dió por resultado la muerte de todos aquellos, la muerte tambien del soldado de la guardia Vicente Martinez y las heridas que recibió el declarante y su compañero de guardia, Antonio Torres.

Preguntado: si conoció á los paisanos presos que dice se recibieron en el cuartel y asegura se echaron sobre la guardia pretendiendo desarmarla, por cuyo motivo resultaron todos muertos, contestó: que á ninguno conoció el testigo.

Preguntado: si sabe qué clase de providencias tomó el capitán Alvarez despues de los hechos que refiere el testigo y adónde fueron conducidos los cadáveres de los presos que se sublevaron contra la guardia, contestó: que como el testigo ya no pudo estar parado sino que cayó al suelo, al recibir la terrible herida que lo hace padecer, arrastrándose por el suelo entró en el camarote de la tropa, donde quedó

privado de sentido: que por este motivo no supo las providencias que tomaria el capitán Alvarez, y porque al amanecer el día se llevaron al testigo y á su compañero Torres al Hospital militar, donde se hallan los dos.

Preguntado: si recuerda el nombre de todos los que compusieron la guardia y sostuvieron la lucha que refiere, contestó: que la guardia se componia del capitán Alvarez, el sargento 1.<sup>o</sup> Pablo Perez, sargento 2.<sup>o</sup> Rafael Tellez, de los cabos Manuel Robles y Telésforo Santos, y los soldados Trinidad Aguilar, Juan Sanchez, el difunto Vicente Martinez, el herido Antonio Torres, Antonio Juarez y Mucio Nogueiras, el declarante y algun otro soldado que no recuerda. Que no tiene más que decir; que lo declarado es la verdad en cargo de la protesta que tiene hecha; y leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, no firmándola por expresar no saber escribir, lo hizo el C. Juez fiscal ante el presente secretario: doy fé.—*Miranda*. (Rúbrica).—Ante mí.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Decreto.—Veracruz, Junio 30 de 1879.—Con objeto de que queden perfectamente esclarecidos y consten reseñados en estas actuaciones, los vestigios y señales de las balas que puedan resultar en las paredes del cuerpo de guardia y en otros muebles que en el referido cuerpo de guardia estuviesen, por ser este el lugar donde la guardia formada rechazó la agresion de los presos segun el dicho unánime de todos los testigos examinados; practíquese una vista de ojos en el lugar indicado, el día de mañana, para lo cual se citará al Jefe del Batallon número 23 y al capitán Alvarez, y si resultasen tales vestigios, háganse constar en la diligencia con toda minuciosidad.

Lo proveyó y mandó el ciudadano Juez fiscal. Doy fé.  
—*Pedro Miranda*.—Rúbrica.

Diligencia de librarse citatorio para el teniente coronel Benjamin Alvarez y capitán Angel Alvarez.

En el mismo día, mes y año y de conformidad con lo dispuesto en el decreto que antecede, se libraron las órdenes citatorias para el teniente coronel Benjamin Alvarez y capitán Angel Alvarez. Lo que se asienta por diligencia para constancia. Doy fé.—*Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Diligencia de haberse practicado una vista de ojos en el cuerpo de guardia del cuartel del Batallón número 23.

En la plaza de Veracruz, á 1º de Julio del año de 1879, el ciudadano Juez fiscal, asociado de mí el presente secretario, y para cumplir con lo dispuesto en su decreto del día de ayer, en que se manda practicar una vista de ojos para hacer constar los vestigios y señales de balas que pudieran hallarse en las paredes del cuerpo de guardia de prevención del cuartel del Batallón número 23 y en otros muebles que en dicho cuerpo de guardia se pudieran encontrar, por ser este el punto ó lugar donde la guardia formada en la madrugada del día 24 al 25 de Junio último, rechazó la agresión de los presos que pretendieron desarmarla y á cuyo hecho se contraen las diligencias de investigación que se están practicando; se constituyó el repetido Juez fiscal en el cuartel referido, y ya en él, á las nueve de la mañana, en cuyo cuartel se encontraban el Jefe del citado Batallón número 23, teniente coronel Benjamin Alvarez, el capitán Angel Alvarez y el teniente del mismo batallón Pablo María Ortega, comandante de la guardia de prevención del cuartel, el día de hoy; el predicho fiscal, auxiliado de mí, el secretario pro-

cedió á medir la longitud y anchura del enunciado cuerpo de guardia, el cual consta de trece metros de largo por cinco de ancho, hallándose á la derecha de la entrada y á distancia de cinco metros, una puerta que comunica con el camarote de la tropa; y al lado izquierdo y á igual distancia, otra puerta frente á la del camarote que da entrada al cuarto que se titula de banderas.

A distancia de seis metros, para salir al primer patio del cuartel, y á los lados derecho é izquierdo del cuerpo de guardia, se hallan dos armeros que tienen metro y medio de largo por dos de alto cada uno. El armero de la derecha presenta señales de haber recibido diez balazos, alguno de los cuales hizo astillas una parte del tablon que sirve de base para que en él se apoyen las culatas de los fusiles.

El de la izquierda no presenta señal alguna de balazos y á cuyo frente informó el capitán Angel Alvarez se hallaba formada la guardia de prevención en los momentos del ataque que sufrió de parte de los presos para desarmarla y apoderarse de sus fusiles.

En la pared de la derecha, donde se halla el armero con las señales de los balazos ántes explicados y desde la puerta del camarote de la tropa de guardia, hasta una distancia de cuatro metros, en cuya pared se halla una reja de madera, ésta se encuentra rota con señales de balas, desde la altura de un metro desde el piso hasta el término de dicha reja, la cual tiene tres metros de alto por otras tres de ancho.

En todo el espacio de la pared de la derecha que se está examinando, y desde la altura de tres cuartos de metro del piso, hasta cerca de dos para la bóveda del techo, se hallan

marcados veintisiete balazos en distintos lugares de esa pared, cuyas señales están bien detalladas, sin dar lugar á duda alguna de que los agujeros sean hechos con otra clase de instrumento que no sea bala de fusil.

En el piso ó pavimento del cuerpo de guardia, desde la distancia de cuatro metros en adelante, hácia la salida al primer patio del cuartel y hasta cinco metros más, existen en varios lugares de dicho piso ó pavimento, en el lado derecho y en el empedrado, algunas manchas de sangre que el tránsito de la tropa no ha podido hacer desaparecer: notándose igualmente en el piso del camarote de la tropa, que es de ladrillo, regueros de sangre y coágulos de este líquido.

Y no habiendo otra cosa que examinar, dispuso el ciudadano Juez fiscal se diera por terminada la vista de ojos, asentándose esta diligencia en las actuaciones, para que en ellas obre los efectos legales, lo que firmaron el repetido ciudadano Juez fiscal, el teniente coronel Benjamin Alvarez, capitán Angel Alvarez y teniente Pablo M. Ortega, ante mí. Doy fé.—*Miranda*.—Rúbrica.—*Benjamin Alvarez*.—Rúbrica.—*Angel Alvarez*.—Rúbrica.—*Pablo M. Ortega*.—Rúbrica.—Ante mí, *Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Diligencia de haberse citado por segunda vez al agente de policía Benito Rosas, para que rinda su declaración evacuando la cita que le resulta en la del subteniente Aviet.

20º testigo.—En la plaza de Veracruz, á dos de Julio del corriente año, se hace constar por diligencia haberse citado por segunda vez al agente de policía Benito Rosas, para que se presentara á rendir su declaración, evacuando la cita que le resulta en la del subteniente Carlos Aviet, á fojas

siete vuelta. Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Diligencia de hallarse ausente de esta ciudad el agente de policía Benito Rosas, por lo que no puede comparecer al llamado del ciudadano Juez fiscal.

En la propia fecha se hace constar por diligencia, que segun informes tomados en la casa habitacion del policía Benito Rosas, éste se halla ausente de la ciudad, desempeñando una comision del Jefe de policía, por cuyo motivo no puede comparecer al llamado que por segunda vez le hizo el ciudadano Juez fiscal.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Diligencia de segunda citacion al agente de policía Samuel Briseño.

Acto continuo, se hace constar por diligencia, que no habiendo comparecido á la primera citacion que se le hizo al agente de policía Samuel Briseño, se le volvió á citar por segunda vez para que se presente á declarar ante el ciudadano Juez fiscal.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Declaracion del agente de policía Samuel Briseño, evacuando la cita que le resulta en la del subteniente Aviet, á fojas 7 vuelta.

21º testigo.—En seguida, y previa citacion, compareció ante el ciudadano Juez fiscal y de mí el presente secretario, Samuel Briseño, á quien se recibió la protesta de decir verdad en lo que fuere interrogado; y siéndolo por sus generales, contestó: llamarse como queda dicho, que es agente de

la policía de seguridad en esta ciudad, natural de Guadalajara, de edad de treinta años y de estado casado.

Examinado al tenor de la cita que le resulta en la declaración del subteniente Carlos Aviet, á fojas siete vuelta, contestó: que la cita es cierta, pues el declarante, en union de sus compañeros los agentes de policía Benito Rosas, Joaquin Hidalgo y Eduardo Rodriguez, y cuatro sargentos segundos del batallon núm. 25, formaron la escolta que al mando del subteniente Aviet condujeron seis paisanos presos en la madrugada del 24 al 25 de Junio último, desde la cárcel de detencion de esta ciudad hasta el cuartel del batallon núm. 23, en donde fueron entregados los expresados seis paisanos por el comandante de la escolta al comandante de la guardia de prevencion de dicho cuartel.

Preguntado: qué fué lo que hizo la escolta al entregar los presos en el cuartel, como expresa el testigo, contestó: que al hacer la entrega de los presos el subteniente Aviet, como explica el declarante, dispuso dicho Aviet que la escolta se retirara, como se verificó, regresando con el comandante á la cabeza hasta el cuartel de la policía. Que lo declarado es la verdad, en cargo de la protesta que tiene hecha; y leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, firmándola con el ciudadano Juez fiscal y presente secretario.—Doy fé, *Miranda*.—Rúbrica.—*Samuel Briseño*.—Rúbrica.—Ante mí, *Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Declaracion del agente de policía Joaquin Hidalgo, evacuando la cita que le resulta en la del subteniente Aviet, á fojas siete vuelta.

22º testigo.—En tres de Julio del corriente año, y previa citacion, compareció ante el ciudadano Juez fiscal y de

mí el presente secretario, Joaquin Hidalgo, á quien se recibió la protesta de decir verdad en lo que fuere interrogado; y siéndolo por sus generales, contestó: llamarse como queda dicho, que es agente de la policía de seguridad de esta ciudad, natural de Orizaba, de edad de cuarenta años y de estado casado.

Examinado al tenor de la cita que le resulta en la declaración del subteniente Carlos Aviet, á fojas siete vuelta, contestó: que la cita es cierta, pues el declarante, en union de sus compañeros los agentes de policía Samuel Briseño, Benito Rosas y Eduardo Rodriguez, y cuatro sargentos segundos del batallon núm. 25, formaron la escolta que al mando del subteniente Aviet condujeron seis paisanos presos en la madrugada del 24 al 25 de Julio último, desde la cárcel de detencion de esta ciudad hasta el cuartel del batallon núm. 23, en donde fueron entregados los expresados seis paisanos por el comandante de la escolta al comandante de la guardia de prevencion de dicho cuartel.

Preguntado: qué fué lo que hizo la escolta al entregar los presos en el cuartel, como expresa el testigo, contestó: que al hacer la entrega de los presos el subteniente Aviet, como explica el declarante, dispuso dicho Aviet que la escolta se retirara, como se verificó, regresando con el comandante á la cabeza hasta el cuartel de la policía. Que lo declarado es la verdad, en cargo de la protesta que tiene hecha; y leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, firmándola con el ciudadano Juez fiscal y presente secretario.—Doy fé, *Miranda*.—Rúbrica.—*Joaquin Hidalgo*.—Rúbrica.—Ante mí, *Gregorio de Alva*.—Rúbrica.

Declaracion del agente de policía Eduardo Rodriguez,

evacuando la cita que le resulta en la del subteniente Aviet, á fojas siete vuelta.

23º testigo.—En cuatro de Julio del corriente año, y prévia citacion, compareció ante el ciudadano Juez fiscal y de mí el presente secretario, Eduardo Rodriguez, á quien se le recibió la protesta de decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por sus generales, contestó: llamarse como queda dicho, que es agente de la policía de esta ciudad, natural de Guadalajara, de estado casado y de edad de treinta años.

Examinado al tenor de la cita que le resulta en la declaracion del subteniente Carlos Aviet, á fojas siete vuelta, contestó: que la cita es cierta, pues el declarante, en union de sus compañeros los agentes de policía Samuel Briseño, Benito Rosas y Joaquin Hidalgo, y cuatro sargentos segundos del batallon núm. 25, formaron la escolta, que al mando del subteniente Aviet, condujeron seis paisanos presos, en la madrugada del 24 al 25 de Junio último, desde la cárcel de detencion de esta ciudad hasta el cuartel del batallon núm. 23, en donde fueron entregados los expresados seis paisanos por el comandante de la escolta al comandante de la guardia de prevencion de dicho cuartel.

Preguntado: qué fué lo que hizo la escolta al entregar los presos en el cuartel, como expresa el testigo, contestó: que al hacer la entrega de los presos el subteniente Aviet, como explica el declarante, dispuso dicho Aviet que la escolta se retirara, como se verificó; regresando con el comandante á la cabeza hasta el cuartel de la policía. Que lo declarado es la verdad, en cargo de la protesta que tiene hecha; y leida que le fué esta su declaracion, en ella se afir-

mó y ratificó, firmándola con el ciudadano Juez fiscal y presente secretario.—Doy fé, *Miranda*. (Rúbrica.)—*Eduardo Rodriguez*. (Rúbrica.)—Ante mí, *Gregorio de Alva*. (Rúbrica.)

Escrito.—Una estampilla de á diez centavos debidamente cancelada.—Joaquin M. Alcalde, diputado al Congreso de la Union, ante el señor Ministro de la Guerra, respetuosamente y como mejor proceda digo: que el veinticinco del pasado Junio han tenido lugar en el interior del cuartel situado junto á Puerta Merced en Veracruz, escenas de sangre que han conmovido profundamente á la sociedad.

El Comandante Militar de la plaza ha telegrafiado al Ministerio, que los presos que debian venir á la capital, auxiliados por dos oficiales, se echaron sobre la guardia, y ésta y la de imaginaria hicieron fuego, resultando muertos los presos, los dos oficiales y un soldado, y dos heridos.

Al trascribir el mismo Comandante Militar el parte del ciudadano oficial de la guardia del cuartel, manifiesta: que ya mandó abrir la sumaria respectiva.

Y el Ministerio en su acuerdo de 26 de Junio, le previene: que active la averiguacion y comunique el resultado.

El honor del Ejército y del Gobierno están comprometidos en la formacion de esa sumaria. Los inculpados no pueden declarar porque están muertos; pero sí pueden hablar los cadáveres, demostrando por el número uniforme de balazos y tiro de gracia, si hubo refriega ó si hubo ejecucion.

La circunstancia de no haberse practicado autopsia de los cadáveres, ni querido entregarlos á sus deudos, pero ni aun permitido que los vieran los que siguieron el carro que los

llevó al cementerio, habla en un sentido que me abstengo de calificar por ahora.

Y como me propongo acusar al que resulte culpable ó responsable de esas ejecuciones, practicadas sin prévia formacion de causa, suplico á vd. se digne recabar del señor Presidente de la República, acuerdo para que se libre órden al Comandante Militar de Veracruz, para que prevenga al Fiscal que instruye la sumaria, que con las precauciones higiénicas debidas se proceda á la exhumacion de los cadáveres, y tres médicos de los de más nota y probidad de Veracruz den fé del número de heridas de cada persona, su colocacion y las demás circunstancias que deban expresar en cumplimiento de su deber, pudiendo asistir al acto los deudos de los muertos si quisieren.

Anunciando que lo que promuevo, es para ejercitar un derecho, que el mismo Gobierno debe estar interesado en proteger, para demostrar que vela por las garantías tutelares de los individuos y por el respeto á la ley.

Al señor Ministro de la Guerra suplico se digne decretar de conformidad. Es justicia que pido, protesto lo necesario, etc.

México, Julio 1º de 1879.—*Joaquin M. Alcalde.* (Rúbrica.)

Otra estampilla de á diez centavo debidamente cancelada.—Suscrito en todas sus partes el ocurso anterior.—*Leonardo L. Portillo.* (Rúbrica.) Senador por Jalisco.

Julio 2 de 1879.—Al Fiscal que en Veracruz instruye la averiguacion de los hechos que hayan tenido lugar en ese puerto, y á que se refieren los peticionarios, para que proceda á lo que haya lugar, participándoseles esta resolucion á los solicitantes.—*Gonzalez.* (Rúbrica.)

República Mexicana.—Comandancia Militar de la plaza de Veracruz.—El ciudadano Ministro de Guerra y Marina me dice en oficio de fecha 2 del actual:

Para los efectos que al márgen se expresan, acompaño á vd., por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, el ocurso original que en dos fojas útiles han elevado á esta Secretaría el dia de ayer los CC. diputado Joaquin M. Alcalde y senador Leonardo L. Portillo, con motivo de los sucesos ocurridos en esa plaza el 25 del mes próximo pasado; de cuyo documento me acusará vd. el recibo correspondiente.

Lo traslado á vd., acompañándole original el ocurso á que se refiere el inserto oficio, para los efectos á que haya lugar.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 5 de 1879.—*Ignacio de la Peza.* (Rúbrica.)—Ciudadano Mayor de órdenes y fiscal militar de la plaza.—Presente.

Decreto.—Veracruz, Julio 5 de 1879.—Por recibida la comunicacion que antecede, del C. general Comandante militar de esta plaza, á la que acompaña el ocurso presentado en el Ministerio de la Guerra por los CC. diputado Joaquin M. Alcalde y senador Leonardo L. Portillo, en el que solicitan del Supremo Gobierno se digne proveer de conformidad con lo que solicitan; y atentos el decreto que consta al márgen del citado ocurso, y lo dispuesto por la Comandancia militar de esta plaza, en la referida comunicacion, guárdese, cúmplase y ejecútase lo dispuesto por el C. Presidente de la República, y en su consecuencia, practíquense todas las diligencias necesarias sobre los puntos de averiguacion relatadas en el enunciado ocurso. Y por cuanto el C. Juez

de Distrito en el Estado, está practicando idénticas diligencias á las que instruye el suscrito, de órden suprema, sobre los hechos que se han mandado esclarecer, ocurridos en el cuartel del batallon número 23, con su guardia de prevenicion, en la madrugada del dia veinticuatro al veinticinco de Junio último: hechos que tambien se mandan depurar por la suprema órden de dos del actual, segun se ve al márgen del repetido ocurso del C. diputado Alcalde; y como tal acontecimiento dividiria la continencia del procedimiento, ocasionando graves entorpecimientos por la pronta, recta y expedita administracion de justicia, líbrese oficio al C. general Comandante militar de este puerto, en el que se consignen y expresen las razones legales y de conveniencia para que el citado Juez de Distrito del Estado se inhiba del conocimiento de las diligencias á que se contrae este proveido, ó en caso contrario, tenga por incoada formal competencia de jurisdiccion; corriendo por cuerda separada este incidente de competencia. Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica.)

Diligencia de agregarse á estas actuaciones el ocurso remitido por la Secretaría de la Guerra del C. diputado Alcalde.

En la misma fecha se hace constar por diligencia haberse acumulado á estas actuaciones el ocurso remitido por la Secretaría de la Guerra de los CC. diputado Joaquin M. Alcalde y senador Leonardo L. Portillo. Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica.)

Diligencia de haberse sacado copia certificada del decreto del dia 5 del corriente para formar el incidente sobre competencia.

En seguida se hace constar por diligencia haberse sacado copia certificada del decreto que antecede, para que dicha copia sirva de cabeza en el incidente de competencia que por cuerda separada se manda formar. Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica.)

Diligencia de agregarse la minuta del oficio al general Comandante militar, sobre la competencia que se inicia al Juzgado de Distrito.

Acto continuo se hace constar por diligencia agregarse á estas actuaciones la minuta del oficio que se libró al C. general Comandante militar, referente á la competencia que se inicia al Juzgado de Distrito del Estado, reclamándole el conocimiento de las diligencias á que se contrae dicha minuta. Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica.)

Decreto.—Veracruz, Julio 8 de 1879.—Acumúlense á estas actuaciones el oficio del dia de ayer, del C. general Comandante militar de esta plaza, y la comunicacion del Juez de Distrito del Estado que á él se acompaña: evácuense el traslado mandado correr, con vista de la predicha comunicacion, y diríjase oficio al C. general Comandante militar con insercion de la respuesta que se acuerde al traslado conferido. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica.)

Minuta.—República Mexicana.—Plaza de Veracruz.—Mayoría de órdenes.—Conforme á lo que he proveido en decreto de esta fecha, tengo la honra de dirigir á vd. la presente para que se sirva, si su contenido mereciere su aprobacion, dictar sus respetables órdenes, á fin de que el Juez de Distrito del Estado se inhiba del conocimiento de las di-